



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

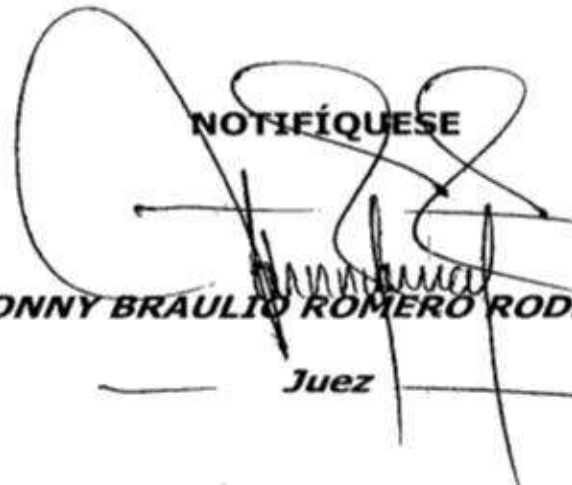
Radicado	2019-01303
Proceso	Ejecutivo a continuación
Asunto	Resuelve Solicitud

De cara al escrito que antecede, se le indica al demandado que, si su intención es realizar el pago de lo adeudado, perfectamente puede hacer las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041006 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia.

Ahora bien, respecto de la solicitud de entrega del vehículo, se le indica al demandado que, atendiendo que el rodante se encuentra a su nombre, la medida cautelar practicada es completamente procedente; no obstante, si requiere su levantamiento, debe proceder conforme lo establece el artículo 597 del C.G.P.

De otro lado, se le informa al accionante que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente y a la fecha ya hay auto que ordena seguir adelante la ejecución; no obstante, se le remite el link del proceso para que revise las actuaciones que se han realizado al interior del mismo y **se advierte que el expediente será remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su conocimiento y competencia.**

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe34aeb3794ca258189285692ea5eb538124b9592aa6f022ec5bfbdad7b440b2**
Documento generado en 29/11/2021 11:47:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>